

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- En este trámite incidental se requirió a FIDUPREVISORA S.A a través de su Presidente a cargo del Dr. Juan Alberto Londoño, a la Gerente Jurídica de Negocios Especiales Vicepresidencia jurídica a cargo de Johanna Forero Torres y a la señora Mónica Paola Clavijo Vargas como Directora de afiliaciones y recaudo DAR.
- La fiduprevisora a través de la Coordinadora de Tutelas y Dirección Gestión Judicial Fiduprevisora manifestó que la Doctora Gloria Inés Cortes no era la encargada de cumplir el fallo luego agrego que Johana Forero y Carolina Pacheco tampoco eran las encargadas.
- Esta acción estaría para decidir sobre el incumplimiento al fallo, sin embargo, también se observa que la nueva presidenta de FIDUPREVISORA es la Dra. María Cristina Gloria Inés Cortes Arango. La Vicpresidencia de Fondos de Prestaciones por el Dr. Jaime Abril y no se encontró quien reemplazó a la Dra Mónica Paola Clavijo Vargas de la Dirección de Afiliaciones y Recaudos.

Manizales, 28 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Trámite incidental
RADICACION	17001-31-03-006-2020-00020-00
ACCIONANTE	Isabel Cristina Ramírez Arango
ACCIONADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Sería del caso decidir sobre las sanciones a imponer en el trámite de este incidente, sin embargo, ante el cambio de funcionarios es necesario reiniciar el trámite incidental previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1º.- En el fallo de tutela proferido en la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ ARANGO contra la FIDUPREVISORA S.A., se ordenó:

“...SEGUNDO: ORDENAR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FIDUPREVISORA S.A a que, si aún no lo han hecho, proceda en el término de 48 horas siguientes a la notificación que se haga de esta

providencia, resuelva de fondo la solicitud presentada por la señora RAMIREZ ARANGO el día 29 de octubre de 2019 en el cual solicitó consignar al Juzgado Cuarto Civil Municipal los dineros retenidos como consecuencia del proceso ejecutivo adelantado en su contra; y a su vez procediera con el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaía sobre el 50% de los dineros percibidos por la pensión de vejez; ello de conforme a las razones expuesta en la motivación de esta sentencia.

2º.- Pese a los requerimientos que se han realizado a la entidad para que cumpla con el fallo, esto es, que resuelva de fondo la solicitud elevada por la señora RAMIREZ ARANGO el 29 de octubre de 2019, no se ha logrado, pues la Coordinadora de Tutelas y Dirección Gestión Judicial Fiduprevisora S.A., ha manifestado que se ha cumplido sin embargo, solo allega oficio enviado al Juzgado donde pide información sobre los “dineros retenidos anteriores a la fecha de realización del levantamiento de la medida cautelar, es decir anteriores al oficio No.4367 del 2019-10-09 y es menester determinar si hay lugar o no a remanentes para proceder a reintegrar los dineros que sean objeto de devolución en la cuenta personal de la docente previo radicado de autorización escrita por parte de la misma....”. y si había consignado los “dineros para el proceso Ejecutivo adelantado en contra de la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ ARANGO y si se ha dispuesto el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre lo que percibe de pensión.”.

Oficio que no ha sido recibido ni por el Juzgado Cuarto Civil Municipal, ni el Segundo Civil Municipal Ejecución Sentencias, de acuerdo con la información suministrada por esos despachos, además con ello no se cumple con la orden impartida en el fallo.

3º.- Ante la insistencia del incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela y los nuevos funcionarios obligados a cumplir es necesario reiniciar el trámite de este incidente disponiendo requerir a la Presidenta de la FIDUPREVISORA S.A. ejercido por la Doctora María Cristina Gloria Inés Cortes Arango y la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones por el Dr. Jaime Abril.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR reiniciar el trámite de este incidente seguido a continuación de la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ ARANGO.

SEGUNDO : ORDENAR requerir a

- la **FIDUPREVISORA S.A** a través de su Presidenta a cargo de la Dra. María Cristina Gloria Inés Cortes Arango, para que haga cumplir el fallo emitido por este Despacho el 14 de febrero de 2020 en su condición de superior jerárquica de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones a cargo del Dr. Jaime Abril, e inicie el correspondiente procedimiento

disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

- Al Vicepresidente del Fondo de Prestaciones de FIDUPREVISORA a cargo del Dr. Jaime Abril, para que cumpla el fallo emitido por este Despacho el 14 de febrero de 2020; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Parágrafo: Los requeridos deberán pronunciarse en el término de **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO : NOTIFICAR esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bef4c58713fe36fa64397f7565cade5f572086430bdf45aa2b853bfb3
3c6ec7**

Documento generado en 28/07/2020 04:29:24 p.m.